

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

70**PARACUELLOS DE JARAMA**

OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 27 de noviembre de 2024, se han aprobado las bases específicas que han de regir la convocatoria de los siguientes procesos selectivos en el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama:

- Un Trabajador/a Social, grupo/subgrupo equiparable A2, concurso-oposición turno libre, personal laboral fijo.
- Un Educador/a Social, grupo/subgrupo equiparable A2, concurso-oposición turno libre, personal laboral fijo.
- Un Arquitecto/a técnico, grupo/subgrupo A2, concurso-oposición turno libre, funcionario de carrera.
- Un Técnico/a Medio Ambiente, grupo/subgrupo A1, concurso-oposición turno libre, funcionario de carrera.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de 2 de diciembre de 2024, se han aprobado las bases específicas que han de regir la convocatoria de los siguientes procesos selectivos en el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama:

- Un Maestro/a de educación infantil, grupo/subgrupo equiparable A2, oposición turno libre, personal laboral fijo.
- Un Educador/a de educación infantil, grupo/subgrupo equiparable C1, oposición turno libre, personal laboral fijo.
- Dos Conserjes, grupo/subgrupo equiparable C2, oposición turno libre, personal laboral fijo.
- Un Peón servicios múltiples, grupo equiparable EyAP, oposición turno libre, personal laboral fijo.
- Un Técnico/a auxiliar de informática TIC, grupo/subgrupo C1, oposición turno libre, funcionario de carrera.
- Un Titulado/a superior, grupo/subgrupo equiparable A1, oposición turno libre, personal laboral fijo.

El plazo de presentación de solicitudes de cada uno de los procesos selectivos será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de correspondiente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

El texto íntegro de todas las bases específicas se encuentra publicado en el tablón web del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, en el apartado de “Empleo público/Procesos selectivos”.

Paracuellos de Jarama, a 5 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, Jesús Muñoz Muñoz.

(01/20.246/24)



| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO .Bases: Bases TRABAJADOR SOCIAL rectific. | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: H9W8Q-7ALJS-Q4NX9 Fecha de emisión: 10 de Diciembre de 2024 a las 13:01:22 Página 1 de 19 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala de Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA.Firmado 19/11/2024 11:00 | ESTADO FIRMADO 19/11/2024 11:00 |



BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCESO SELECTIVO DE PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Primera. Objeto y justificación.—

1. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de Trabajador/a Social en el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, personal laboral, de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para el año 2024, aprobada en sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local el día 15 de marzo de 2024 (BOCM núm. 67 de fecha 19 de marzo de 2024).

2. Características de los puestos.

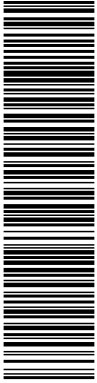
- Denominación: Trabajador/a Social
- Plaza: 1
- Área/Servicio: Servicios a la ciudadanía / Servicios Sociales
- Grupo A, Subgrupo: A2, equiparación asimilada conforme a lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Sistema de provisión: Concurso-Oposición

3. Funciones.

Las previstas en Relación de los puestos de trabajo del personal del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, aprobada el 22 de septiembre de 2020 (BOCM nº 269, de 3 de noviembre de 2020), modificada en sesión plenaria el 23 de marzo de 2021 (BOCM núm. 105, de 4 de mayo de 2021) y el 23 de noviembre de 2023 (BOCM núm. 296, de 13 de diciembre de 2023).

Segunda. Normativa aplicable.—

El proceso de selección se regirá por lo recogido en las presentes Bases, así como por lo contemplado en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; y la Relación de los puestos de trabajo del personal del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, aprobada el 22 de septiembre de 2020 (BOCM nº 269, de 3 de noviembre de 2020), modificada en sesión plenaria el 23 de marzo de 2021 (BOCM núm. 105, de 4 de mayo de 2021) y el 23 de noviembre de 2023 (BOCM núm. 296, de 13 de diciembre de 2023).



| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO Bases: Bases TRABAJADOR SOCIAL rectif. | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: H9W8Q-7ALJS-Q4NX9 Fecha de emisión: 10 de Diciembre de 2024 a las 13:01:22 Página 2 de 19 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala de Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA.Firmado 19/11/2024 11:00 | ESTADO FIRMADO 19/11/2024 11:00 |



Supletoriamente resultará de aplicación, con las adaptaciones pertinentes, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. En materia procedimental será asimismo aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y la legislación básica estatal en materia de procedimiento administrativo común que resulte de aplicación.

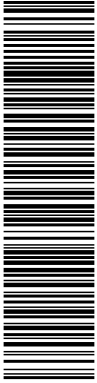
Tercera. Publicidad. —

El anuncio de convocatoria de estas bases se publicará, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado (BOE), y en el que se hará referencia al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) donde se hará referencia expresa al proceso selectivo, y la publicación de las presentes bases en el tablón web municipal de Paracuellos de Jarama.

Cuarta. Requisitos y condiciones de participación. —

1. Requisitos generales:

- a) Ser español o cumplir con los requisitos del art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) sobre acceso al empleo público de los nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional suficiente para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo, Escala o Categoría profesional objeto de la convocatoria.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones públicas por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) No estar inmerso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Dado que los puestos objeto de la presente convocatoria tienen contacto habitual con menores, deberá acreditarse por el participante no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia. Los participantes cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales referidos al Estado español, la certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1, del artículo 3, del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente. Este requisito deberá mantenerse durante la prestación de los servicios, quedando obligado a



| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO Bases: Bases TRABAJADOR SOCIAL rectif. | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: H9W8Q-7ALJS-Q4NX9 Fecha de emisión: 10 de Diciembre de 2024 a las 13:01:22 Página 3 de 19 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala de Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA.Firmado 19/11/2024 11:00 | ESTADO FIRMADO 19/11/2024 11:00 |



comunicar aquellas sentencias firmes en las que fuera condenado por los delitos a los que hace referencia el citado artículo

2. Requisitos específicos. Los aspirantes, además de reunir los requisitos establecidos en las bases generales, en cuanto a capacidad y demás requisitos exigidos en la legislación, deberán estar en posesión del título, o estar en condiciones de obtenerlo habiendo abonado los derechos para la expedición del título, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios junto con el abono de las tasas para la expedición de este, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título de Diplomado o Grado de Trabajo Social o equivalente conforme a la normativa nacional y las directivas comunitarias aplicables.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

3. Los requisitos establecidos en estas bases y en las bases generales deben reunirse por los candidatos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta su resolución definitiva.

Quinta. Solicitudes.—

1. Lugar y forma. Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo normalizado del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama que se encuentra disponible en la sede electrónica (catálogo de trámites telemáticos/recursos humanos) y web municipal (<https://www.paracuellosdejarama.es/es/tu-ayuntamiento/recursos-humanos/procesos-selectivos-en-vigor>).

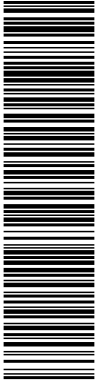
La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

La solicitud se dirigirá a la Concejalía de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama y se presentará, alternativamente, por cualquiera de los medios siguientes, adjuntándose a aquél la documentación correspondiente que hubiera de aportarse:

- a) En el Registro del Ayuntamiento (Plaza San Pedro s/n, Paracuellos de Jarama) de forma presencial.
- b) En Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, desde catálogo de trámites, en el apartado de Recursos Humanos/procesos selectivos.
- c) Asimismo, podrán presentarse en los registros de cualquiera de los órganos u oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Documentación a adjuntar a las solicitudes: Las personas aspirantes deberán acompañar a las solicitudes de participación la documentación que corresponda de entre la que se indica a continuación:

- Instancia o solicitud para solicitar participación en el proceso selectivo.



| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO .Bases: Bases TRABAJADOR SOCIAL rectific. | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: H9W8Q-7ALJS-Q4NX9 Fecha de emisión: 10 de Diciembre de 2024 a las 13:01:22 Página 4 de 19 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala de Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA.Firmado 19/11/2024 11:00 | ESTADO FIRMADO 19/11/2024 11:00 |



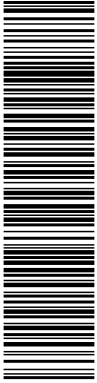
- Justificante de haber abonado la tasa por derecho de examen. Deberán presentar resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- Copia Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identificación de Extranjeros, aportando en este último caso certificado de residencia y de trabajo.
- Documentación acreditativa de la titulación requerida exigida para ser admitido/a.
- Los méritos alegados en el concurso, a través de Formulario de Autobaremación, que se encuentra disponible en la web municipal (<https://www.paracuellosdejarama.es/es/tu-ayuntamiento/recursos-humanos/procesos-selectivos-en-vigor>), y que deberá adjuntarse a la solicitud mediante fotocopia simple, sin perjuicio de la posibilidad de requerir los originales para su cotejo. Los candidatos que finalmente obtengan plaza deberán presentar, cuando sea requerido por el Departamento de Personal, los originales de los méritos presentados, para su comprobación y compulsa.
- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que acredite por el participante no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Los participantes cuya nacionalidad sea distinta de la española, además deberán acreditar, la certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1, del artículo 3, del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente.
- Aquellos aspirantes que pudieran precisar adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de alguno de los ejercicios de que consta el proceso, deberán presentar la documentación que acredite el tipo o tipos de adaptaciones pretendidas, así como el/los ejercicio/s respecto al/ a los que van referidas las misma/s, y adjuntar el certificado médico o Dictamen Técnico Facultativo acreditativo de la necesidad de la/s adaptación/es solicitada/s.

3. Plazo de presentación. La instancia y restante documentación a adjuntar deberán presentarse en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al que aparezca publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el anuncio de la convocatoria, y en el que se hará referencia al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid donde se hará referencia expresa al proceso selectivo, y la publicación de las presentes bases en la web municipal de Paracuellos de Jarama, en el apartado de *Empleo Público/Procesos selectivos*.

Los sucesivos anuncios serán publicados en el tablón web municipal de los diferentes trámites en que consista el proceso de selección:

- <https://www.paracuellosdejarama.es/es/tu-ayuntamiento/recursos-humanos/procesos-selectivos-en-vigor>

4. A efectos del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), de conformidad con lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos



| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO Bases: Bases TRABAJADOR SOCIAL rectif. | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: H9W8Q-7ALJS-Q4NX9 Fecha de emisión: 10 de Diciembre de 2024 a las 13:01:22 Página 5 de 19 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala de Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA.Firmado 19/11/2024 11:00 | ESTADO FIRMADO 19/11/2024 11:00 |



digitales (LOPDGDD), y demás normativa vigente sobre la materia, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para el desarrollo del presente proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión en el mismo.

Sexta. Tasas por derechos de examen.—

El importe por los derechos de examen es de 10 euros y deberá ingresarse en la cuenta bancaria número ES18 0081 5378 21 0001009511 de “Banco Sabadell”, que será dirigido al Ayuntamiento de Paracuellos del Jarama indicando nombre, apellidos y denominación de la plaza a la que opta (Trabajador/a Social), determinados en la Ordenanza Fiscal Reguladora correspondiente del Ayuntamiento de Paracuellos del Jarama.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes, incluida la no subsanación en plazo de la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

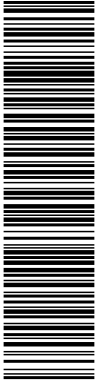
Séptima. Admisión de aspirantes.—

1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Concejalía de Organización y Recursos Humanos aprobará mediante resolución del Concejal Delegado, la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en la página web de este Ayuntamiento (<https://www.paracuellosdejarama.es/es/tu-ayuntamiento/recursos-humanos/procesos-selectivos-en-vigor>), realizándose publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En esta resolución se incluirá la lista completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de inadmisión o exclusión. Aquellos aspirantes que no figuren en la lista o hayan sido excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentación de reclamaciones de subsanación a tenor de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contados desde el día siguiente a la citada publicación.

2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, en su caso, la Concejalía de Organización y Recursos Humanos aprobará, mediante resolución del Concejal Delegado, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se hará pública la fecha, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio, que se publicará en la página web de este Ayuntamiento (<https://www.paracuellosdejarama.es/es/tu-ayuntamiento/recursos-humanos/procesos-selectivos-en-vigor>), realizándose publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

3.- Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.



| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO .Bases: Bases TRABAJADOR SOCIAL rectif. | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: H9W8Q-7ALJS-Q4NX9 Fecha de emisión: 10 de Diciembre de 2024 a las 13:01:22 Página 6 de 19 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala de Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA.Firmado 19/11/2024 11:00 | ESTADO FIRMADO 19/11/2024 11:00 |



En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos

Octava. Tribunal calificador.—

El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas se ajustará en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, de conformidad con el artículo 60 TREBEP.

1. Composición.- Su composición será designada por resolución de la Concejalía de Recursos Humanos, que se publicará en la página web de este Ayuntamiento (<https://www.paracuellosdejarama.es/es/tu-ayuntamiento/recursos-humanos/procesos-selectivos-en-vigor>).

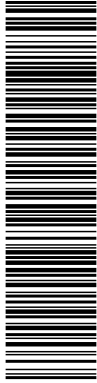
El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será designado por Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama y estará constituido, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, por un número impar de miembros, por un/a presidente/a, un/a secretario/a y un mínimo de tres vocales, así como sus correspondientes suplentes. Todos los miembros del Tribunal actuarán todos con voz y voto.

2. Designación.- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser empleados públicos. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3. Abstención y recusación.- Deberán abstenerse de formar parte en el tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del mismo cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

4. Constitución.- Para la válida constitución del tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

5. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, de conformidad con el artículo 60 TREBEP, responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, y velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente.



| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO .Bases: Bases TRABAJADOR SOCIAL rectif. | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: H9W8Q-7ALJS-Q4NX9 Fecha de emisión: 10 de Diciembre de 2024 a las 13:01:22 Página 7 de 19 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala de Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA.Firmado 19/11/2024 11:00 | ESTADO FIRMADO 19/11/2024 11:00 |



El Tribunal tendrá la potestad de resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases y en la normativa aplicable.

6. Impugnación.- Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El tribunal continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Si el tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviere conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que el opositor no acredite el cumplimiento de los requisitos, el tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano municipal competente. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos o reclamaciones que correspondan.

7. El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

8. Todos los acuerdos y resoluciones del tribunal de selección se publicarán en el tablón de web de este Ayuntamiento *Empleo público/procesos selectivos*.

Novena. Sistema de Selección.—

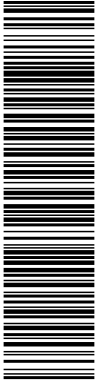
1. El sistema selectivo será el de concurso oposición, y constará de las siguientes fases, una primera fase de Oposición y una segunda fase de Concurso conforme las Bases Generales que rigen las pruebas selectivas en el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama:

A. FASE DE OPOSICIÓN: Los ejercicios de esta fase tendrán cada uno carácter obligatorio y eliminatorio.

a) Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test propuesto por el Tribunal, compuesto de 80 preguntas relacionadas con el programa del Anexo I.

Para cada pregunta se propondrán 3 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se calificará con 0,125 puntos, la respuesta errónea penaliza con -0,041 puntos, y la pregunta no contestada no contabiliza.

Además, podrán preverse hasta 5 preguntas adicionales de reserva que calificarán por su orden si resultaran anuladas por el Tribunal alguna de las preguntas iniciales, siguiendo un orden correlativo.



| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO Bases: Bases TRABAJADOR SOCIAL rectif. | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: H9W8Q-7ALJS-Q4NX9 Fecha de emisión: 10 de Diciembre de 2024 a las 13:01:22 Página 8 de 19 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala de Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA.Firmado 19/11/2024 11:00 | ESTADO FIRMADO 19/11/2024 11:00 |



El tiempo para la realización de este ejercicio -incluidas las preguntas adicionales- será determinado por el Tribunal con un máximo de 100 minutos.

Este ejercicio será puntuado de 0 a 10 puntos. Para superar este ejercicio eliminatorio, los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos. El tribunal calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo para la obtención de dicha puntuación, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en la prueba.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el Anexo I se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las pruebas.

- b) Segundo ejercicio: Los aspirantes deberán desarrollar por escrito, un supuesto teórico-práctico a elegir entre dos propuestos por el Tribunal al inicio del ejercicio, relacionados con las materias que versarán sobre el temario del programa que figura como Anexo I, relacionadas directamente con las funciones encomendadas con carácter habitual a la plaza de Trabajador/a Social.

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal con un máximo de 2 horas.

Este ejercicio será puntuado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 de puntos. El tribunal calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo para la obtención de dicha puntuación, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en la prueba, garantizando la idoneidad de cada candidato.

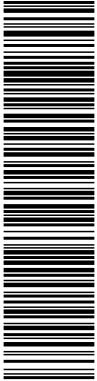
Para la realización de este ejercicio, no podrá utilizarse ninguna documentación o material de consulta, salvo que así fuese acordado previamente por el Tribunal en la convocatoria de este ejercicio.

El ejercicio, a criterio del Tribunal, podrá ser leído en sesión pública por los/as aspirantes ante el Tribunal. Para valorar este ejercicio, el tribunal tendrá en consideración los siguientes criterios: la corrección e idoneidad de la solución propuesta; la corrección de la aplicación de la normativa, interpretación y argumentación propuesta; la capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis; la claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución del caso práctico.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el Anexo I se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las pruebas.

B. FASE DE CONCURSO. Será posterior a la fase de oposición, no teniendo carácter eliminatorio.

La fase de concurso se realizará mediante la valoración de los méritos por el Tribunal Calificador en el día y hora que se señalen, siendo competencia exclusiva del Tribunal y no asistiendo presencialmente ninguno de los aspirantes.



| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO Bases: Bases TRABAJADOR SOCIAL rectif. | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: H9W8Q-7ALJS-Q4NX9 Fecha de emisión: 10 de Diciembre de 2024 a las 13:01:22 Página 9 de 19 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala de Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA.Firmado 19/11/2024 11:00 | ESTADO FIRMADO 19/11/2024 11:00 |



La valoración de los méritos de los aspirantes se puntuará con un máximo de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales (máximo 7 puntos)

- Haber prestado servicios en puestos de Trabajador/a Social en la Administración Local como empleado público: 0,20 puntos por cada mes completo en jornada completa.
- Haber prestado servicios en puestos de Trabajador/a Social en cualquier Administración Pública como empleado público: 0,15 puntos por cada mes completo en jornada completa.

b) Méritos académicos y formación (máximo 3 puntos)

Por cada Curso de Formación directamente relacionado con las funciones de la plaza convocada impartidos por Centros oficiales y Administraciones Públicas. La puntuación de los cursos será: 0,015 puntos por cada hora acreditada, no pudiendo superar la puntuación máxima de 3 puntos en este apartado.

No se valorarán, a estos efectos, las titulaciones exigidas para el acceso a la categoría de Trabajador/a social, ni los cursos que se hubieran realizado para obtener esa titulación mínima exigida en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Acreditación de los méritos:

No se puntuarán independientemente méritos profesionales que coincidan en el tiempo, sino que a cada período de tiempo se aplicará una sola puntuación.

Para acreditar la experiencia profesional en las Administraciones públicas, deberá presentarse:

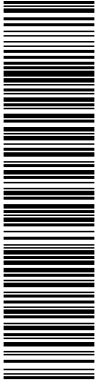
- a) certificado de servicios prestados en el que se deberán hacer constar los servicios prestados que se pretendan hacer valer como experiencia profesional, con indicación expresa de los períodos de tiempo de prestación de estos, la categoría, plaza y el vínculo como empleado público;
- b) o contratación como personal laboral con el correspondiente contrato, junto con informe de la vida laboral actualizado, expedido por la Seguridad Social.

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente diploma o título, en el que deberán estar reflejados el número de horas docentes realizadas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada.

En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa, se tendrá en cuenta su contenido y sólo si queda demostradamente acreditado que existen denominaciones similares, pero contenidos diferentes, se puntuarán como acciones formativas distintas.

Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

No podrá ser valorado el mismo mérito en más de un apartado.



| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO .Bases: Bases TRABAJADOR SOCIAL rectif. | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: H9W8Q-7ALJS-Q4NX9 Fecha de emisión: 10 de Diciembre de 2024 a las 13:01:22 Página 10 de 19 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala de Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA.Firmado 19/11/2024 11:00 | ESTADO FIRMADO 19/11/2024 11:00 |



3. Finalizado cada uno de los ejercicios y la valoración de méritos, se publicará el acta correspondiente con las puntuaciones de cada ejercicio en la web municipal, concediéndose un plazo de tres días hábiles a fin de que los aspirantes pueden efectuar reclamaciones.

4. La fecha y lugar exacto de celebración del primer ejercicio se hará constar en la Resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo correspondiente.

5. La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio, así como la de la lista de las personas que los hayan aprobado, se efectuará en el tablón web municipal (<https://www.paracuellosdejarama.es/es/tu-ayuntamiento/recursos-humanos/procesos-selectivos-en-vigor>).

Décima. Calificación definitiva del proceso selectivo.—

1. Puntuación final de la fase de oposición: La puntuación final de esta fase será determinada mediante la media aritmética de la suma de la puntuación obtenida en el ejercicio primero y en el ejercicio segundo de la fase de oposición, es decir, el resultado final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio (primero y segundo) dividido entre dos.

2. Puntuación final de la fase de concurso: La puntuación final de esta fase será la suma de la puntuación obtenida en los méritos profesionales, y en los méritos académicos y formación.

3. Calificación definitiva del proceso: La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de, por un lado, del resultado obtenido de la puntuación final de la fase de oposición multiplicado por 0,60, y por otro lado, del resultado obtenido de la puntuación final de la fase de concurso multiplicado por 0,40, conforme viene determinado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación definitiva} = (\text{Puntuación final Fase Oposición} \times 0,60) + (\text{Puntuación final Fase Concurso} \times 0,40)$$

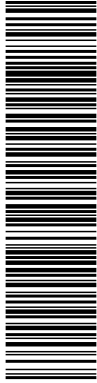
Undécima. Listado de aprobados del proceso selectivo.—

1. Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón web municipal la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de calificación definitiva decreciente alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo, indicando los siguientes extremos:

- Número de orden obtenido en el proceso selectivo de acuerdo con la calificación definitiva.
- Datos personales en los términos dispuestos en la normativa de aplicación.
- Puntuaciones obtenidas en cada ejercicio de la oposición, diferenciadas en primer y segundo ejercicio; y puntuaciones en la fase de concurso diferenciadas en méritos profesionales y méritos académicos y formación.
- Calificación definitiva del proceso selectivo.

2. En caso de igualdad en la calificación definitiva, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- En primer lugar, mayor puntuación en el ejercicio segundo de la fase de oposición.



| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO Bases: Bases TRABAJADOR SOCIAL rectif. | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: H9W8Q-7ALJS-Q4NX9 Fecha de emisión: 10 de Diciembre de 2024 a las 13:01:22 Página 11 de 19 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala de Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA.Firmado 19/11/2024 11:00 | ESTADO FIRMADO 19/11/2024 11:00 |



- En segundo lugar, mayor puntuación en el ejercicio primero de la fase de oposición.
- En tercer lugar, mejor puntuación en los méritos profesionales de la fase de concurso.
- En cuarto lugar, mejor puntuación en los méritos académicos y formación de la fase de concurso.
- De persistir, el empate se dirimirá según orden alfabético del primer apellido de los aspirantes, conforme con la letra que determine el sorteo anual celebrado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, según indica el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso y Provisión AGE (RD 364/1995, de 10 de marzo).

3. Simultáneamente a su publicación en el Tablón web municipal, el Tribunal elevará la relación expresada al órgano competente para la contratación como personal laboral fijo. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

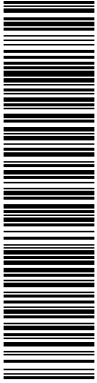
No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la provisión de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su contratación, se podrá requerir del órgano de selección, relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible contratación como personal laboral fijo.

4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

Duodécima. Acreditación del cumplimiento de requisitos.—

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique o se haga pública en el Tablón web municipal la Resolución señalada en el punto anterior, el aspirante incluido en la misma deberá presentar en el Departamento de Recursos Humanos, en los términos dispuestos en la citada Resolución, la siguiente documentación:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
- b) Copia de la titulación requerida en las bases. o, en su caso, de la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dichos títulos, junto a la acreditación del pago de la tasa correspondiente por este concepto. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar copia de la credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- d) Los aspirantes que posean nacionalidad distinta de la española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.



| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO .Bases: Bases TRABAJADOR SOCIAL rectif. | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: H9W8Q-7ALJS-Q4NX9 Fecha de emisión: 10 de Diciembre de 2024 a las 13:01:22 Página 12 de 19 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala de Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA.Firmado 19/11/2024 11:00 | ESTADO FIRMADO 19/11/2024 11:00 |



- e) Documentación acreditativa del cumplimiento de los restantes requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no acreditase el cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso selectivo, o del examen de la documentación correspondiente se dedujera que carece de alguno de los mismos, perderá su derecho a ser contratado como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Duodécima. Nombramiento/Contratación.—

Concluido el proceso selectivo, y aportada por el aspirante que ha obtenido la mayor puntuación la documentación requerida, mediante Decreto de Alcaldía será contratado como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, perteneciente al grupo/subgrupo asimilado A2, Denominación: Trabajador/a Social.

Décimo Tercera. Protección de datos.—

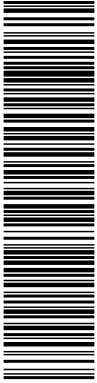
Los candidatos, mediante la firma de la solicitud de participación, prestarán su consentimiento expreso para que sus datos personales incluidos en la instancia de participación y en la documentación presentada, sean tratados por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama como responsable del tratamiento con la finalidad de gestionar su participación en la presente convocatoria en todos sus trámites. El tribunal calificador, así como el órgano competente para la Resolución de la convocatoria, podrán acceder a los datos personales con el objeto de cumplir con las funciones determinadas en estas Bases.

Los documentos que se publiquen en la web municipal y/o sede electrónica del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, y/o en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y que contengan datos de carácter personal, se ajustarán a la legislación actual de protección de datos y su única finalidad será la de proceder a notificar a cada uno/a de los/las aspirantes el contenido del procedimiento selectivo. Estos listados no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de las personas afectadas.

Décimo Cuarta. Régimen de impugnaciones.—

Contra el acuerdo aprobatorio de las presentes Bases y conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse por quien posea la condición de interesado y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, contado a partir del día siguiente al de su publicación; o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano correspondiente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

ANEXO I. PROGRAMA



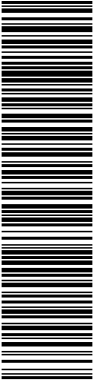
| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO .Bases: Bases TRABAJADOR SOCIAL rectif. | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: H9W8Q-7ALJS-Q4NX9 Fecha de emisión: 10 de Diciembre de 2024 a las 13:01:22 Página 13 de 19 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala de Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA.Firmado 19/11/2024 11:00 | ESTADO FIRMADO 19/11/2024 11:00 |



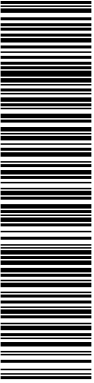
Materias comunes

- 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.
- 2.- La Organización territorial del Estado en la Constitución: principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.
- 3.- La Comunidad de Madrid. Competencias. Organización institucional: la Asamblea de Madrid, el Presidente, el Gobierno.
- 4.- El Municipio. Competencias. La organización de los municipios de régimen común.
- 5.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama (I): el Gobierno municipal. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno.
- 6.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama (II): Administración Pública. La Intervención General. La Tesorería. Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama. Estructura administrativa
- 7.- El personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.
- 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): el procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: Concepto y clases.
- 9.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. De los órganos de las Administraciones Públicas: Abstención y recusación. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
- 10.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.
- 11.- Contratos del Sector Público: principios comunes. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Perfección, formalización y extinción de los contratos. Actuaciones administrativas. Formas de adjudicación de los contratos.
- 12.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: objeto, principios, ámbito subjetivo de aplicación y derechos y límites de acceso.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1068866 H9W8Q-7ALJS-Q4NX9-1 FDD04481B76009F2A2C9162D6A061F72464F64F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificar Documentos.do?ent_id=1&idforma=1



| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO Bases: Bases TRABAJADOR SOCIAL rectif. | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: H9W8Q-7ALJS-Q4NX9 Fecha de emisión: 10 de Diciembre de 2024 a las 13:01:22 Página 14 de 19 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala de Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA.Firmado 19/11/2024 11:00 | ESTADO FIRMADO 19/11/2024 11:00 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1068866 H9W8Q-7ALJS-Q4NX9-FDD04481B76009F2A2C9162D6A061F72464F64F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificar/Documentos.do?ent_id=1&idforma=1



13.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud. Prevención de riesgos laborales. Representación de los empleados públicos.

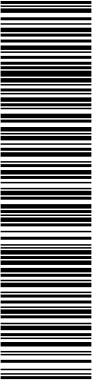
14.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

15.- Legislación en materia de protección de datos: principios generales. Responsables y encargados del tratamiento. El registro de actividades de tratamiento. Derechos de los afectados.

Materias específicas

- 1.- El Estado de Bienestar. Concepto, antecedentes, tipología y características básicas.
- 2.- El Sistema Público de los Servicios Sociales en España. Marco normativo y nivel competencial.
- 3.- Los Servicios Sociales como Sistema Público de protección: principios, objetivos, criterios de actuación, niveles de actuación y áreas de competencia.
- 4.- La política social en el marco europeo. Planes y estrategias de lucha contra la pobreza y la exclusión social. Políticas europeas para la inclusión social activa.
- 5.- El Ministerio competente en materia de Servicios Sociales e Igualdad. El Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO): competencias y recursos. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.
- 6.- El sistema de la Seguridad Social en España: Prestaciones actuales del sistema de Seguridad Social. Régimen General y regímenes especiales.
- 7.- Las Organizaciones no Gubernamentales: asociaciones y entidades de la iniciativa social. Papel del voluntariado en los Servicios Sociales.
- 8.- La Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- 9.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Desarrollo normativo en la Comunidad de Madrid. Atención a las personas dependientes en los Servicios Sociales prestados por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
- 10.- La Consejería competente en Materia de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid: estructura orgánica y competencias.

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO Bases: Bases TRABAJADOR SOCIAL rectif. | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: H9W8Q-7ALJS-Q4NX9 Fecha de emisión: 10 de Diciembre de 2024 a las 13:01:22 Página 15 de 19 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala de Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA.Firmado 19/11/2024 11:00 | ESTADO FIRMADO 19/11/2024 11:00 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1068866 H9W8Q-7ALJS-Q4NX9-1FDD4481B76009F2A2C9162D6A061F72464F64F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idforma=1



11.- El Plan Concertado para el desarrollo de las prestaciones básicas en los Servicios Sociales de Atención Primaria. Fundamentos, catálogo de prestaciones y cooperación entre la Administración Estatal, Autonómica y Local.

12.- Proyectos y Programas para las personas mayores en el municipio de Paracuellos de Jarama: Teleasistencia, comidas a domicilio, SAD.

13.- Los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama. Estructura, organización, competencias y funcionamiento. Programas, servicios, planificación y equipamientos.

14.- Detección, análisis y evaluación de necesidades sociales. Necesidades y demandas más relevantes en el municipio de Paracuellos de Jarama.

15.- Políticas de rentas básicas (I): Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital.

16.- Políticas de rentas básicas (II): La Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid

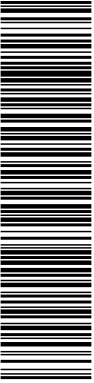
17.- La vivienda en Paracuellos de Jarama. Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda: Título Preliminar. Disposiciones generales. Título I. Función social y régimen jurídico de la vivienda. Título II. Acción de los poderes públicos en materia de vivienda. La vivienda como factor de integración social.

18.- El trabajo social en el Sistema Educativo. Escolarización e integración de menores con necesidades educativas especiales. Composición y funciones de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica. El Papel del trabajador social en el sistema educativo en el municipio de Paracuellos de Jamara.

19.- La salud pública en el municipio de Paracuellos de Jarama. Recursos y servicios que se prestan. Papel del/de la trabajadora social en las intervenciones de salud comunitaria.

20.- Políticas de Empleo: Tipos y características de los contratos laborales. Protección al trabajador desempleado. El empleo como factor de integración social.

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO Bases: Bases TRABAJADOR SOCIAL rectif. | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: H9W8Q-7ALJS-Q4NX9 Fecha de emisión: 10 de Diciembre de 2024 a las 13:01:22 Página 16 de 19 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala de Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA.Firmado 19/11/2024 11:00 | ESTADO FIRMADO 19/11/2024 11:00 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1068866 H9W8Q-7ALJS-Q4NX9-1 FDD04481B76009F2A2C9162D6A061F72464F64F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idforma=1



21.- Los Servicios Sociales de Atención Primaria. Concepto, tipos y características. La Atención Social Primaria del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama: Criterios y metodología para la atención social.

22.- Los Servicios Sociales Especializados. Concepto, tipos y características. Colaboración de los Servicios de Atención Primaria en la prestación de los Servicios Sociales Especializados.

23.- Atención a los menores: Aspectos legales, psicológicos y sociales. Competencias y funciones de las Administraciones Públicas en la protección al menor y a los/las menores en conflicto social.

24.- Adolescencia y juventud: Aspectos psicológicos y sociales. Los Consejos Locales de los Derechos de la Infancia y a la Adolescencia. La Participación de la Infancia y Adolescencia en el municipio de Paracuellos de Jarama.

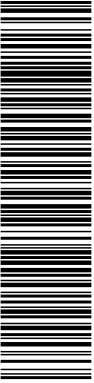
25.- Políticas públicas para la Igualdad: Planes y Estrategias de igualdad del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama. Transversalidad de Género ("Mainstreaming") en las políticas locales. La teoría sexo/género.

26.- Características sociodemográficas del municipio de Paracuellos de Jarama. Características sociodemográficas de la Comunidad de Madrid.

27.- Mujeres en situación de dificultad social. La feminización de la pobreza. Aspectos legales y sociales. Programas y recursos de atención a la mujer en el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama

28.- Violencia de género. Marco normativo jurídico: Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, Ley Orgánica 10/2022 de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual y Ley 5/2005 de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid: Aspectos sociales, psicológicos y legales. Programas de prevención. Red municipal de atención a mujeres víctimas de violencia de género.

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO Bases: Bases TRABAJADOR SOCIAL rectif. | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: H9W8Q-7ALJS-Q4NX9 Fecha de emisión: 10 de Diciembre de 2024 a las 13:01:22 Página 17 de 19 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala de Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA.Firmado 19/11/2024 11:00 | ESTADO FIRMADO 19/11/2024 11:00 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1068866 H9W8Q-7ALJS-Q4NX9-1 FDD04481B76009F2A2C9162D6A061F72464F64F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idforma=1



29.- Las personas mayores: Aspectos físicos, psicológicos y sociales del envejecimiento. Nuevos roles de la persona mayor en nuestra sociedad. Políticas de envejecimiento activo y soledad no deseada.

30.- La atención social a las personas mayores en los servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid: intervención en las situaciones de vulnerabilidad y necesidad de cuidados. Maltrato en las personas mayores. Programas, servicios y recursos.

31.- Adicciones: Conceptos básicos. La Ley 5/2002, de 27 de junio sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos de la Comunidad de Madrid.

32.- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: Discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales. Aspectos físicos, psíquicos, sociales y legales. Intervención social con personas con discapacidad.

33.- Las personas sin hogar: Aspectos físicos, psicológicos y sociales. Actuación del/de la trabajadora social. La tipología Ethos.

34.- Minorías étnicas e integración social: Aspectos sociodemográficos y culturales. Actuación del/de la trabajadora social.

35.- La población inmigrante: Refugiados y asilados. Legislación aplicable. Aspectos socio-demográficos de los movimientos migratorios y su repercusión en el trabajo social.

36.- La intervención de los Servicios Sociales en situaciones de urgencia y emergencia social. Emergencias sociales. Papel del/de la trabajadora social en situaciones de emergencia social.

37.- Planificación Social y Planificación Estratégica aplicada a los Servicios Sociales.

38.- La Salud Mental: Aspectos sociales y legales a tener en cuenta en la intervención social con personas con problemas de salud mental.

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO Bases: Bases TRABAJADOR SOCIAL rectif. | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: H9W8Q-7ALJS-Q4NX9 Fecha de emisión: 10 de Diciembre de 2024 a las 13:01:22 Página 18 de 19 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala de Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA.Firmado 19/11/2024 11:00 | ESTADO FIRMADO 19/11/2024 11:00 |



39.- La protección social de los menores: Intervención en situaciones de desprotección infantil en el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama en el marco de las competencias atribuidas a las entidades locales por la Ley 6/1995 de Garantía de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

40.- La atención social en los servicios sociales del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama (I): Infancia y la Familia.

41.- La atención social en los servicios sociales del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama (II): personas mayores.

42.- La atención social en los servicios sociales del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama (III): personas sin hogar.

43.- La atención social en los servicios sociales del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama (IV): población inmigrante.

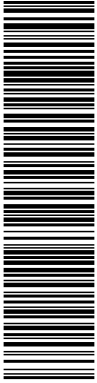
44.- La programación y planificación en los Servicios Sociales. Programas de Servicios Sociales en el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama. Métodos, técnicas e indicadores.

45.- El trabajo social en red: Origen y concepto de red. Tipología de la red. Características de las redes. Funciones de la red social. Objetivos del trabajo en red. Fases de la intervención. El trabajo interdisciplinar en la intervención social compleja.

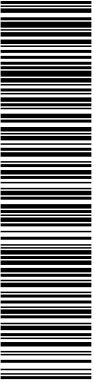
45.- Técnicas en trabajo social: de conocimiento, de diagnóstico, de intervención y de evaluación. Instrumentos específicos en trabajo social: ficha social, informe social, escalas de valoración social y proyecto de intervención social

46.- El Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia en el municipio de Paracuellos de Jarama.

47.- El trabajo social como disciplina: Origen y desarrollo. Principales corrientes teóricas. El trabajo social en el conjunto de las ciencias sociales. Tendencias actuales del trabajo social.



| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO Bases: Bases TRABAJADOR SOCIAL rectif. | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: H9W8Q-7ALJS-Q4NX9 Fecha de emisión: 10 de Diciembre de 2024 a las 13:01:22 Página 19 de 19 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala de Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA.Firmado 19/11/2024 11:00 | ESTADO FIRMADO 19/11/2024 11:00 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1068866 H9W8Q-7ALJS-Q4NX9-FDD04481B76009F2A2C9162D6A061F72464F64F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=&idforma=1



- 48.- Fundamentos, principios y funciones básicas del trabajo social. Código deontológico del trabajador social.
- 49.- La intervención social a nivel individual y familiar: Metodología y técnicas a utilizar.
- 50.- La técnica de la entrevista. Aplicación a los servicios sociales de atención primaria del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
- 51.- El informe Social como instrumento técnico del/la trabajador/a social.
- 52.- Técnicas documentales en trabajo social. Estructura y contenidos fundamentales. El informe social como instrumento técnico del/de la trabajadora social. Concepto, estructura y objetivos.
- 53.- Trabajo social grupal: Modelos y técnicas de intervención social grupal a aplicar en los servicios sociales de atención social primaria y de atención social especializada.
- 54.- Trabajo social comunitario: Modelos y técnicas de trabajo con redes comunitarias. Aplicación a los servicios sociales de atención primaria.
- 55.- La mediación: concepto y tipos. Ley 1/2007, de 21 de febrero, de Mediación Familiar de la Comunidad de Madrid. Aplicación en los servicios sociales de atención primaria.